

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

091

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 DIC 2011

VISTOS:

La H.R.C N° 45117 y H.R.C.N° 45118, los recursos de Apelación presentados por los administrados **JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA** y **JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES**, el Informe N° 2482-2011/GRP-460000 de fecha 15 de Diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Producción, eleva los recursos de Apelación a esta sede regional con el fin de revisar los actuados y emitir el correspondiente Informe que resuelva los recursos interpuestos por los administrados:

ADMINISTRADO	ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO
<b>JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA</b>	Oficio N° 7578-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 21 de noviembre del 2011
<b>JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES</b>	Oficio N° 7577-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 21 de noviembre del 2011

Que, mediante los oficios indicados se les comunica: "Que su solicitud no procede por cuanto su permiso de pesca fue otorgado mediante Resolución Directoral N° 250-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 10.12.2010", para el primer caso, y mediante "Resolución Directoral N° 255-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO de fecha 10.12.2010", para el segundo caso, posterior a la aprobación del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta blanca (Anchoa nasus) para C.H.D emitido mediante D.S. N° 010-2010-PRODUCE";

Que, tratándose de recursos de apelación que versan sobre los asuntos que guardan conexión entre si, es pertinente que los mismos sean acumulados conforme al artículo 149° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General que establece que "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, los administrados recurrentes, señalan haber solicitado la inclusión en el Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoqueta destinado para el consumo humano directo de las Embarcaciones Pesqueras de su propiedad, las cuales cuenta con el respectivo permiso de pesca, expedidos por la Dirección Regional de Producción de Lima:

ADMINISTRADO	EMBARCACION PESQUERA	PERMISO DE PESCA
<b>JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA</b>	E/P "CARL", matrícula N° SE-00041-CM	R.D.N°250-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION PROCESAMIENTO PESQUERO,
<b>JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES</b>	E/P "CAUTIVO DE AYABACA", matrícula N° CO-37973-CM	R.D.N°255-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION PROCESAMIENTO PESQUERO,



# GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

091

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 DIC 2011

Que, asimismo refieren haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos, por el D.S. N° 010-2010-PRODUCE, para mantener la vigencia en el Registro de Embarcaciones Pesqueras Artesanales para la extracción de Recurso Anchoveta para el consumo Humano Directo, autorizada a través de la Resolución Ministerial N° 168-2010-PRODUCE; anexando los documentos probatorios para sustentar sus argumentos;

Que, la Resolución Directoral N° 391-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, recogiendo las disposiciones legales contenidas en la Resolución Ministerial N°100-2009-PRODUCE, la Resolución Ministerial N°219-2009-PRODUCE y el D.S. N° 010-2010-PRODUCE, dispone la inclusión, en el listado contenido en la R.M. N° 168-2010-PRODUCE, de varias embarcaciones pesqueras que cuentan con permiso de pesca vigente, matrícula, protocolo vigente y bodega isotérmica y que han sido debidamente inspeccionadas por la Dirección Regional de Producción de Piura;

Que, a folios 21, obra el Acta de Inspección Técnica, realizada por el representante de la Oficina Zonal de la Producción de Paíta, en la E/P "CARL"; a Folios 18-22, figuran el Convenio de abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo - de acuerdo con el D. S. N° 010-2010-PRODUCE- suscrito entre Inversiones Kcomt y el recurrente, en fecha 21 de diciembre del 2010, es decir antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 315-2010- PRODUCE; a folios 1-2, se anexa Copia de la R.D.N°250-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION PROCESAMIENTO PESQUERO, con la cual, la Dirección Regional de Producción de Lima otorga el permiso de pesca a la citada embarcación;

Que, a folios 62, obra el Acta de Inspección Técnica, realizada por el representante de la Oficina Zonal de la Producción de Paíta, en la E/P "CARL"; a Folios 57-61, figuran el Convenio de abastecimiento de anchoveta para consumo humano directo - de acuerdo con el D. S. N° 010-2010-PRODUCE- suscrito entre Inversiones Kcomt y el recurrente, en fecha 21 de diciembre del 2010, es decir antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 315-2010- PRODUCE; a folios 40-41, se anexa Copia de la R.D.N°255-2010-DIREPRO-LIMA/EXTRACCION PROCESAMIENTO PESQUERO, con la cual, la Dirección Regional de Producción de Lima otorga el permiso de pesca para que la citada embarcación realice operaciones;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Art. 3° del D.S. N° 010-2010-PRODUCE, corresponde a la Dirección Regional de la Producción de Piura, reconocer los permisos de pesca otorgados por su similar de la ciudad de Lima y disponer su inclusión en el Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoveta destinado para el consumo humano directo; los recursos de Apelación deben ser declarados Fundados;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411- 2006/GOB.REG.PIURA-PR y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895 - 2006/GOB.REG.PIURA-PR;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 DIC 2011

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ACUMULAR en armonía del artículo 149° de la Ley 27444, los recursos de apelación interpuestos por los administrados **JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA** y **JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar **FUNDADO** el recurso de Apelación presentado contra los actos administrativos detallados, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

ADMINISTRADO	ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO
JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA	Oficio N° 7578-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 21 de noviembre del 2011
JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES	Oficio N° 7577-2011-GRP-420020-100-400, de fecha 21 de noviembre del 2011

Téngase por agotada la vía administrativa con la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo N° 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Dirección Regional de Producción de Piura, ordene la inclusión en el Padrón Regional de Embarcaciones Pesqueras Artesanales autorizadas para la extracción del recurso anchoveta destinado para el consumo humano directo, a las Embarcaciones Pesqueras “CARL”, matrícula N° SE-00041-CM y “CAUTIVO DE AYABACA”, matrícula N° CO-37973-CM.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a **JESUS BESARION VIVAR CAMPAÑA** y **JULIO CESAR VELASQUEZ BENITES**, en su domicilio procesal ubicado en Calle Tacna N°785 Tercer Piso Oficina 301-Piura; a la Dirección Regional de Producción y estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

LIC. ANDRES VERA CORDOVA  
GERENTE REGIONAL